



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral N° 229 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

22 JUL 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Oficio N° 120-2022-DIRESA-HRA “MAMLL”-J.UGC de la Jefa de la Unidad de Gestión de Calidad; Informe N° 172-2022-HRA-JEE/UESA del Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; Informe N° 035-2022- HRA “MAMLL” RVIAAS/UESA del Responsable de Vigilancia epidemiológica IAAS; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el artículo 79° de la Ley General de Salud (Ley 26842), menciona que La Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; el artículo 127-A° de la Ley citada manifiesta que La Autoridad de Salud de nivel nacional, como ente rector del sistema de salud y en el marco del proceso de descentralización, está facultada para: a) Realizar el seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del ejercicio de las funciones transferidas a los gobiernos regionales, principalmente de los temas relacionados a la gestión de salud pública;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral N° 229 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

22 JUL 2022

Ayacucho,.....

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008.2017-SA que aprueba el reglamento de la Ley citada, con la finalidad de regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina También sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, los literales b) y h) artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, la Resolución Ministerial 523-2020-MINSA Aprueba la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud;

Que, se crea el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008.2017-SA que aprueba el reglamento de la Ley citada, con la finalidad de regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina También sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, los literales b) y h) artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral N° 229 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

22 JUL 2022

Ayacucho,.....

como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 168-2015-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud";



Que, mediante Oficio N° 120-2022-DIRESA-HRA “MAMLL”-J.UGC, de fecha 23 de junio del 2022, presentado por la Jefa de la Unidad de Gestión de Calidad, solicita la aprobación resolutoria del “Plan de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud” del Hospital Regional Ayacucho 2022-2023;



Que, mediante Informe N° 172-2022-HRA-JEE/UESA de fecha 10 de junio del 2022, el jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, eleva el documento para su visto bueno y aprobación;



Que, mediante Informe N° 035-2022- HRA “MAMLL” RVIAAS/UESA, de fecha 10 de junio del 2022, la Responsable de Vigilancia Epidemiológica IAAS – Epidemiología y Salud Ambiental, presenta el plan técnico ya socializado ante los miembros del comité de prevención y control de IAAS y validado por el mismo;



Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa sectorial II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado “Plan de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud” del Hospital Regional Ayacucho 2022-2023. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral N° 229 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

22 JUL 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión y Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de las funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Unidad de Gestión y Calidad, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO ANTONIO REYES VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOPV/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM
LAHM/DIR-OPP
ECN/AJ
VCCC/J-UP.
JDLCV/Ima/Selección

